

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 15 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1278/2018.*

NIG: 2906742120180036853.

Procedimiento: Adopción 1278/2018. Negociado: ER.

Sobre: Propuesta Adopción Menores: V.R.C. J.J.V.C. (exptes. protección menor núm. 352-2011-00003145-1 y 352-2012-00004010-1).

De: Servicio de Protección de Menores.

Contra: Trinidad Cantos Linares y José Ramírez Rufián.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Se aprueba la adopción de los menores V.R.C., nacido en Málaga el 6.10.2012, inscrito al Tomo 00867, Folio 033 de la sección Primera del Registro Civil de Málaga y de J.J.V.C. nacido en Málaga el 21.7.2011, inscrito al Tomo 00802, página 203 de la Sección Primera del Registro Civil de Málaga (expte. protección menor núm. 352-2011-00003145-1 y 352-2012-00004010-1), por las personas propuestas por la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga de la Junta de Andalucía, debiendo figurar en lo sucesivo los menores con los primeros apellidos de los adoptantes, figurando en primer lugar el paterno.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, con las prevenciones previstas en el artículo 1826 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para con la familia de origen de los menores, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo, suprimase cualquier dato relativo a la familia adoptante en la copia de la precedente resolución que se entregue a los familiares biológicos de la menor, en el momento de la notificación; y, una vez alcance firmeza la presente resolución, expídase testimonio para su anotación en el Registro Civil, librándose el correspondiente exhorto, archivándose el expediente previa dejación de constancia en el Libro Registro correspondiente.

Para la notificación a los padres biológicos expídase edicto que será insertado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dado su paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos, en término de veinte días, para ante la Audiencia Provincial de esta Capital.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Trinidad Cantos Linares y José Ramírez Rufián, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. Málaga, a quince de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»